Expediente: **1333/23**
Carátula: **NIEVA ELBA GABRIELA Y OTROS C/ DIAZ JOSE RAMIRO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **14/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, JOSE RAMIRO-DEMANDADO/A
20230192007 - NIEVA, REINALDO REMBERTO-ACTOR/A
20230192007 - NIEVA, RAMON DOMINGO-ACTOR/A
20230192007 - NIEVA, ELBA GABRIELA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 1333/23

H102064588463

JUICIO: NIEVA ELBA GABRIELA Y OTROS c/ DIAZ JOSE RAMIRO s/ REIVINDICACION

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLO PREVIO - POR: ALE, JORGE PABLO - 05/09/2023 08:07 y ESCRITOS INGRESADOS WEB - REQUIERO CAUTELAR - POR: ALE, JORGE PABLO - 05/09/2023 08:47: **1)** Agréguese el informe del Registro Inmobiliario acompañado. **2)** Advirtiendo que el titulo invocado por los reivindicantes para iniciar la presente acción de reivindicación es un testimonio de hijuela de prescripción adquisitiva de los autos caratulados "NIEVA DOMINGO GERMAN C/ MEDINA MAXIMA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPTE 3290/09", corresponde hacer un análisis de admisibilidad de la acción reivindicatoria. Quien inicia la acción reivindicatoria debe, como primera medida, justificar su derecho sobre la cosa objeto de la acción, invocando título de dominio. La prueba de la existencia del derecho de propiedad es un requisito que necesariamente debe cumplir con los términos del artículo 2249 del Código Civil y Comercial de la Nación. La titularidad de dominio de un bien inmueble se adquiere mediante instrumento público (escritura, donación, hijuela, etc) y debe estar inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia, a los efectos de su publicidad y oponibilidad a terceros. En autos, el informe del Registro Inmobiliario acompañado como base de la demanda existe una inscripción provisoria de la hijuela en un proceso de prescripción adquisitiva a favor de Nieva Domingo German, por lo que se **intima** a la parte actora para que en el plazo de 60 dias hábiles regularice la situación sobre la inscripción en el Registro Inmobiliario bajo apercibimiento de no darle trámite a los presentes autos . **3)** Ante el pedido de traslado de demanda, por el momento no ha lugar. **Suspéndanse** los plazos por el término de sesenta días los que se reabrirán automáticamente una vez vencidos **4)** Ante el pedido de Cautelar, vengan los autos a despacho para resolver. Fdo. Dra. Viviana Inés Gasparotti – Jueza Subrogante . 1333/23 DRC

Actuación firmada en fecha 13/09/2023

Certificado digital:
CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.